



PLAN DE CONVIVENCIA

(2020-2021)



PLAN DE CONVIVENCIA 2020-2021:

NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA DEL CENTRO ESCOLAR.

- **INTRODUCCIÓN** PÁG. 3
- **SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO** PÁG 5
- **RESPUESTAS A LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA**..... PÁG 6
- **RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y SERVICIOS EXTERNOS** PÁG 7
- **FILOSOFÍA DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**..... PÁG 7
- **NORMAS GENERALES DE CONDUCTA DEL CENTRO** PÁG 10
 - ✓ La asistencia. La Puntualidad. La Uniformidad.
 - ✓ El cuidado de las instalaciones y del material escolar.
 - ✓ El desarrollo de la actividad escolar.
 - ✓ Las relaciones con profesores, compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
 - ✓ La Salud. La Higiene. Uso, Tenencia e Introducción de objetos o sustancias perjudiciales para la salud.
 - ✓ Uso y tenencia de teléfonos móviles y otros dispositivos de grabación audiovisual. Difusión de imágenes.
 - ✓ Seguridad Física y Atención Sanitaria.
 - ✓ Protocolo de actuación ante un accidente escolar.
- **OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**PÁG.18
- **ACCIONES PREVISTAS**..... PÁG. 19
 - ✓ Los profesores.
 - ✓ Los profesores de guardia.
 - ✓ Los Tutores.
 - ✓ Los alumnos: Derechos -Deberes.
 - ✓ Los Padres.
 - ✓ Los Conserjes.
 - ✓ El Equipo Directivo.
 - ✓ La Orientadora.
 - ✓ La Comisión de Convivencia
- **NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO ESCOLAR SAN JOSÉ**.....PÁG. 26
 - INTRODUCCIÓN..... PÁG. 26
 - TÍTULO PRELIMINAR:NATURALEZA, TITULATIDAD Y FINES DEL CENTRO..... PÁG. 27
 - TÍTULO PRIMERO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....PÁG. 28
 - TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO.....PÁG. 30
 - CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL CENTRO.
 - CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CENTRO.
 - TÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....PÁG. 39



PLAN DE CONVIVENCIA 2020/2021.-NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA DEL CENTRO ESCOLAR.

INTRODUCCIÓN.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante el nuevo Decreto 32/2019, de 9 de abril, establece un marco regulador que permite a los centros escolares, en virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación confiere a los centros, elaborar nuestro propio plan de convivencia, así como la normativa que asegure su cumplimiento, y establecer actuaciones que promuevan la convivencia y que incluyan a la totalidad de la comunidad educativa

El Plan de Convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia en el centro. En él se coordinan las acciones de toda la Comunidad Educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

El Plan de Convivencia será elaborado por la Comisión de Convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la Comunidad Educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula.

Dentro de este Plan de Convivencia se desarrollarán las **NORMAS DE CONVIVENCIA**, que serán las que regulen la buena convivencia del centro escolar, concretarán entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento.

El Plan de Convivencia será aprobado por el Director del Centro, siendo informado previamente por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.

El presente Plan de Convivencia del Colegio en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se basa en la siguiente normativa reguladora:

- **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA** (art. 10.1: “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social”). (art. 27.2: “La Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental”).
- **LEY ORGÁNICA 8/1985, DE 3 DE JULIO** reguladora del Derecho a la Educación.
- **LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.** (Art. 124: “Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la PGA y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumno y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con



especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación”).

- **LEY 2/2010, DE 15 DE JUNIO**, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no se resuelve entorpeciendo, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.
- **LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE**, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)
- **DECRETO 58/2016, DE 7 DE JUNIO**, DEL CONSEJO DE GOBIERNO para abordar los problemas que puedan detectarse en los centros educativos, coordinar las iniciativas en los colegios y tomar las medidas necesarias para resolverlos.
- **LEY 2/2016, DE 29 DE MARZO**, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- **LEY 3/2016, DE 22 DE JULIO**, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- **DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO**, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y que deroga el **DECRETO 15/2007, DE 19 DE ABRIL**.



Situación de la convivencia en el Centro

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno. Se han observado pequeños incidentes que principalmente se encuentran en los primeros cursos de ESO, y fundamentalmente con los alumnos poco motivados por los estudios. Hasta el momento no han ocurrido hechos que alteren gravemente la convivencia, en el caso que se produjeran desajustes o conductas contrarias a la norma será necesario corregirlas porque pueden interrumpir el normal desarrollo de las clases, afectando negativamente al clima de convivencia e incluso deteriorando materiales y recursos del Centro. En cuanto a los alumnos de Educación Primaria los problemas que surgen son menores hay algún caso esporádico que siempre tiene que ver con alguna circunstancia conductual motivado por TDAH, conductas agresivas sin diagnóstico médico y por otro lado los retrasos de puntualidad a la hora de entrar.

Fundamentalmente estos conflictos se resuelven con el diálogo y alguna medida disciplinaria.

Los tipos de conflictos más frecuentes según reflejan los partes de incidencias recogidos el curso pasado y según el grupo de trabajo que elabora de Plan de Convivencia son:

- Disrupción en el aula: falta de respeto hacia el profesor/a, hablar a destiempo, hablar con los compañeros, comer chicle.....
- Distracción y falta de atención.
- Falta de respeto al profesorado.
- Olvido del material para el desarrollo de la clase de forma reiterada.
- Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- Falta de uniformidad.
- Desconsideración a los compañeros.
- Sustraer objetos de valor a otros compañeros.
- Pequeñas peleas en espacios comunes (patio), insultos sobre características físicas.
- Uso del móvil.
- Subir a Redes (Instagram....) imágenes no autorizadas por el centro escolar.

CURSO 2019/2020: FALTAS MUY GRAVES/FALTAS GRAVES

Cursos ESO	Nº alumnos	Faltas muy graves	Faltas graves	TOTAL FALTAS: % ANUAL
1º ESO	73	-	17	23,28 %
2º ESO	77	-	26	33,7 %
3º ESO	71	-	39	54,9 %
4º ESO	76	-	26	34,2 %
TOTAL	297	-	108	



Sus causas son :

- En el Alumnado podemos encontrar falta de motivación, dificultades de aprendizaje, impulsividad y poca reflexión, falta de herramientas para resolver los conflictos adecuadamente, ausencia de un referente de autoridad familiar,...No ven en el estudio una vía que les resuelva el futuro. Sus necesidades “básicas” las tienen cubiertas (ordenador, teléfonos móviles, ropa de marca, dinero....) dada la permisividad y poca exigencia de algunos padres.
- En algunas Familias encontramos falta de colaboración y/o implicación en los aspectos escolares (no revisan si traen el material a clase, si tienen tareas para realizar en casa, etc.) e incluso a veces, poca responsabilidad de la familia ante el centro en casos puntuales. En ocasiones se señala que es necesario un cambio de actitud, por ejemplo en la dosificación de la televisión, el móvil, el ordenador y los videojuegos, en la insistencia en los valores (respeto, solidaridad, compañerismo,...), límites y normas claras, etc. En muchos casos los alumnos pasan muchos tiempos solos por los horarios de trabajo de los padres.
- En el Profesorado, perjudica el poco diálogo individual tutor – alumno y la falta de un criterio común a la hora de actuar en determinados conflictos; así como la falta de retroalimentación en el proceso de información, comunicación y resolución de los conflictos.
- En la Sociedad y en casa se transmiten valores erróneos.

Respuestas a la situación de convivencia.

La convivencia en nuestro centro educativo está presente, además de en este documento, en las Normas de Convivencia y en el Plan de Acción Tutorial.

Desarrollar una convivencia adecuada en el aula precisa que exista un buen nivel de coordinación y consenso entre el equipo docente. El trabajo coordinado del equipo docente será importantísimo, estableciendo las normas con el grupo desde el inicio del curso, las medidas que se tomarán como sanciones y como refuerzos positivos. Las decisiones tomadas serán transmitidas a las familias, para que conozcan y apoyen en las casas las normas que se trabajen en el centro.

El trabajo se realizará a través de una estrecha relación entre el tutor del alumno con la familia, dando a conocer siempre al resto del equipo las medidas que se tomen y las normas seguidas.

La acción tutorial es un instrumento de gran importancia para desarrollar la convivencia. A través de ella, el profesorado puede disponer dinámicas de consolidación del grupo-clase, aportar información al profesorado y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de reconocerse a sí mismos con sus emociones y comportamientos así como de expresar sus opiniones.



Relación con las familias y servicios externos.

La relación del centro con las familias es de manera global buena, aunque en ocasiones escasa. Nos encontramos, sin embargo, con algunos problemas a la hora de buscar el apoyo necesario de los padres. Como ocurre a menudo que, ambos padres trabajan, es difícil contactar con ellos o bien cuando el tutor y jefatura de estudios consiguen hablar telefónicamente se nos dice que no pueden acudir al centro para hablar de alguna cuestión relativa a su hijo/a porque no pueden abandonar su trabajo.

Además, también ocurre a menudo que se da la circunstancia de que a mayor desmotivación y conflictividad del alumno, menor es la implicación de los padres en la enseñanza y educación del mismo, con lo cual la situación se agrava y la solución se complica extremadamente. También nos encontramos con casos en los que los padres están desbordados por las actitudes y comportamientos de sus hijos sobre todo en los alumnos de 3º ESO y de muchos alumnos repetidores sobre todo en 2º ESO, estos no saben o no quieren imponerse a sus hijos por temor a las amenazas que les hacen de “marcharse de casa”, de “llegar a deshora”, de “abandonar los estudios”,....., lo que si tenemos claro todos los educadores es que algunas familias no han educado correctamente a sus hijos puesto que en edades tempranas todo es permitido y consentido por los padres, no hay una “negación” a tiempo acompañada por un razonamiento lógico; el tiempo pasa y cuando los hijos se hacen mayores querer imponerles unas normas y criterios, para los/as niños/as desconocidos, que se ajusten a la edad del menor adolescente es una tarea muy complicada y en muchos de los casos imposible. También hay que tener en cuenta a las familias desestructuradas puesto que en la mayor parte de los casos al no existir una buena comunicación y relación entre los padres dificulta y entorpece la labor educativa dentro del centro escolar dado que los padres no se ponen de acuerdo y a veces vierten la responsabilidad de su fracaso personal, familiar y educador de sus hijos al colegio.

También tenemos que agradecer la colaboración de las autoridades a través del servicio del “Policía Tutor” que nos visita y al que planteamos las necesidades de vigilancia de los exteriores del colegio sobre todo cuando concluyen las horas lectivas y a las Orientadoras que ayudan no sólo al alumnado y familias, sino también al profesorado y Equipo Directivo.

FILOSOFÍA DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Una certeza en nuestro centro es que, cuanto mejor sea la convivencia, mejor será el aprendizaje. De la misma manera, nos resulta evidente que cuando un alumno se siente satisfecho de su progreso académico, participa activamente en él y, por lo tanto, disminuyen las conductas disruptivas en el aula y el clima general mejora. Creemos, por tanto, que convivencia y aprendizaje son dos elementos indisolubles, que interactúan entre sí. Las experiencias previas del colegio en sus 62 años (1957-2019) de existencia se han centrado en las siguientes actuaciones:

- Medidas preventivas, antes del conflicto:



- ✓ Acción Tutorial (explicación de normas de funcionamiento y deberes y derechos de los alumnos).
 - ✓ Llamadas a los padres.
 - ✓ Agenda Escolar y correos electrónicos.
 - ✓ Reuniones semanales de tutores , Jefatura de Estudios y Orientadora.
 - ✓ Reuniones con padres, informativas o formativas.
 - ✓ Reunión con la Comisión de Convivencia .
 - ✓ AMPAS.
 - ✓ Consejo Escolar.
 - ✓ Claustro de Profesores.
 - ✓ Reuniones con personal no docente.
 - ✓ Página Web.
- Resolución del conflicto, por diferentes vías:
 - ✓ Diálogo del tutor.
 - ✓ Jefatura de Estudios o Dirección con alumnos y/o padres.
 - ✓ Reunión del Equipo Educativo.
 - ✓ Charlas con el Equipo de Orientación.
 - ✓ Amonestaciones verbales y escritas.
 - ✓ Privación de recreos.
 - ✓ Realización de tareas fuera del horario lectivo.
 - ✓ Expulsiones temporales, etc.
 - Una apuesta educativa participativa e inclusiva para tratar de mejorar las competencias académicas de todos los alumnos: no sólo de aquellos que tienen dificultades, sino también las de los que tienen un gran potencial que estamos obligados a desarrollar.

Proponemos un modelo de gestión de la convivencia basado en la participación de la comunidad educativa. La participación en la creación de las normas del centro ha producido resultados interesantes: por un lado, ha aumentado el compromiso de alumnos y profesores en el cumplimiento de unas normas que nos protegen y ayudan a conseguir un mejor clima de centro; por otro lado, se asumen mejor las sanciones establecidas cuando se incumplen las normas, ya que todos sabemos qué puede ocurrir si hay un incumplimiento. El centro valora y favorece las intervenciones rápidas, la reflexión sobre la propia conducta, los procesos de diálogo que propicien la reconciliación entre las partes y la reparación del daño causado.

La convivencia escolar se inspira en los siguientes principios generales, de acuerdo con el artículo 120 de la L.O.E. (2006) y que como centro concertado intentaremos seguir:

- ✓ Inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa. Respeto por sus derechos y sus deberes.
- ✓ Participación y responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa)
- ✓ Reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- ✓ Reconocimiento de los padres/tutores en la educación de sus hijos. Importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.



- ✓ Importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro de las disposiciones vigentes.
- ✓ Respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- ✓ Integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Coordinación y colaboración entre personas, órganos y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- ✓ Compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso. Tanto dentro como fuera de las aulas.
- ✓ Resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- ✓ Rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.



NORMAS DE CONDUCTA DEL CENTRO.

Como proceso abierto que es, todos los años se realizan actividades de recuerdo y reflexión sobre las mismas desde el Plan de Acción Tutorial. El conocimiento de las normas es un factor determinante para que puedan ser cumplidas por el mayor número de alumnos, lo que nos acercará más al éxito académico y al éxito en su capacidad para relacionarse, pertenecer e integrarse en grupos humanos.

“Los alumnos y alumnas deben cumplir las siguientes normas relacionadas con:

La asistencia. La puntualidad. La uniformidad.

1. Asistir con puntualidad a clase, tanto a primera como al resto de horas.
2. La reiteración de retrasos por impuntualidad será considerada una falta.(3 retrasos se considerará 1MC(FALTA LEVE); con 5 retrasos Jefatura de Estudios informa a la familia de la inminente Falta Grave; con 7 retrasos se considerará una Falta Grave, por tanto se aplicará las medidas sancionadoras recogidas en las Normas de Convivencia (Decreto 32/2019, de 9 de abril-Art. 34. Punto 2).
3. Se considerará retraso aquellas faltas de puntualidad que sean ocasionales o esporádicas, pero cuando sean reiteradas en el tiempo, aunque sean menores de cinco minutos serán consideradas como una falta grave.
4. Presentar la justificación de faltas de asistencia firmada por los padres o representantes legales en un plazo no superior a dos días desde el momento en que se produce la reincorporación al centro.
5. Las faltas de asistencia cuando son superiores a tres mensuales seguidas durante dos meses se pondrán en conocimiento de Absentismo Escolar para hacer prevención y seguimiento del alumnos.
6. Justificar la ausencia con antelación por escrito al tutor, en la agenda, por correo electrónico, llamando a Secretaría (Padres o tutores legales) si se sabe con anterioridad o en el mismo día de la ausencia. Si esta acción no se llevara a cabo por parte de la familia, el Centro considerará la falta injustificada.
7. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por le tutor o por Jefatura de Estudios (**art. 16 – Decreto 32/2019 de abril**).
8. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua vendrán recogidos en la correspondiente Programación Didáctica de cada una de las asignaturas (**art. 16-Decreto 32/2019 de abril**).
9. Los alumnos deberán permanecer en el recinto escolar y no podrán abandonarlo sin permiso de Jefatura de Estudios.
10. Comunicaran con, al menos 48 horas de antelación, las faltas de asistencia colectivas que se pudieran realizar por reivindicaciones académicas o sociales y deben presentar el documento de justificación de falta de asistencia firmado por los padres o representantes legales.



11. **La inasistencia no justificada anterior, durante y posterior a un examen será motivo suficiente para impedir la realización o entrega de actividades correspondientes (únicamente se admitirán justificantes médicos oficiales, documentos oficiales, justificaciones centros oficiales médicos realizadas a los padres/tutores acompañantes de los alumnos menores,...)**
12. **Es obligatorio el uso del uniforme escolar.** El uniforme escolar tiene dos variantes: Uniforme Institucional –Uniforme de Educación Física. En Educación Primaria y Secundaria consta de las siguientes prendas: Uniforme Institucional: Falda cuadros o pantalón gris marengo, polo blanco(rayas cuello rojas) con logotipo colegio, jersey azul oscuro de pico con rayas rojas y logotipo del colegio, calcetines/leotardos azul oscuro y zapatos escolares (azul oscuro/negro). Uniforme Educación Física: Chándal (2 piezas) con logotipo colegio, camiseta con logotipo colegio, zapatillas deportivas y calcetines blancos. En Educación Infantil el uniforme consta de las siguientes prendas: Chándal (2 piezas) con logotipo colegio, camiseta con logotipo colegio, zapatillas deportivas y Baby.
13. No traer el uniforme escolar reglamentario de forma reiterada sin justificación alguna será motivo de sanción Leve o Grave de acuerdo con la motivación que pueden ser la siguiente:
 - ✓ Si el centro escolar, que es el suministrador del vestuario (faldas, pantalones, chándal, camisetas, jerseys, babys), y no de zapatería no dispusiera de prendas (por falta de tallas o suministro del fabricante) el alumno no será sancionado.
 - ✓ El alumno que de forma reiterada no trae el uniforme por cuestiones médicas (alergias, lesiones varias), no será sancionado. La familia deberá traer el diagnóstico médico. Se verá de que forma se puede sustituir la prenda por otra similar que guarde una similitud con el uniforme establecido oficialmente.
 - ✓ El alumno que de forma reiterada no traiga el uniforme por cuestiones personales propias, sin justificación de ningún tipo será amonestado con tres avisos de uniformidad (1MC-Falta Leve), la cuarta, quinta y sexta falta de uniformidad se verá reflejada con 1MC directo y aviso a los padres/tutores para modificar conducta y responsabilizarles de la situación de su hijo/hija; séptimo aviso por falta de uniformidad se le aplicará una FALTA GRAVE. A partir del cuarto aviso el Tutor o Jefatura de Estudios podrán avisar a la familia para comunicar que su hijo/hija vuelve a casa para cambiarse de uniformidad.

El cuidado de las instalaciones y del material escolar.

1. Cuidar el material propio y el de los demás compañeros.
2. Pedir permiso a otros compañeros para utilizar su material.
3. Colaborar para que no se produzcan robos de los bienes del centro.
4. Cuidar las instalaciones del centro: mantener la clase limpia, las mesas colocadas, utilizar las papeleras, evitar las pintadas y arañazos intencionados en mesas, sillas y paredes del aula, pasillos, cuartos de baño, instalaciones deportivas y patios.
5. Traer todos los días la agenda escolar como elemento de comunicación entre padres y profesores, y en el caso de que hubiera alguna notificación, enseñar la firma de los padres al tutor y a los profesores correspondientes.
6. Cuidar y no manipular todos los documentos escolares (boletines de calificaciones, autorizaciones de actividades extraescolares, partes de faltas de asistencia,



comunicaciones, amonestaciones escritas, etc.), traerlos firmados por los padres cuando sea preciso.

7. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y alas pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. (Art. 41. Punto 1. *Asunción de responsabilidades y reparación de daños Decreto 32/2019, de 9 de abril*).

El desarrollo de la actividad escolar.

1. Esperar al profesor dentro del aula, con el material sobre la mesa y con la clase ordenada.
2. Está prohibido comer chicles, pipas y arrojar desperdicios al suelo.
3. No se puede salir de las aulas en los cambios de clase.
4. Durante los recreos, los alumnos deben permanecer en los lugares permitidos.
5. Atender a las explicaciones, preguntar dudas y participar en clase, así como respetar las ideas de los demás.
6. Guardar la debida compostura, silencio y respeto en clase para permitir un desarrollo correcto de la actividad académica.
7. Traer los deberes hechos de casa, entregar los trabajos en la fecha indicada y realizar las actividades que se planteen en clase.
8. Traer el material escolar necesario para el desarrollo de las tareas en el aula.
9. Cumplir las normas establecidas en cada una de las actividades extraescolares y complementarias.
10. Cumplir las sanciones impuestas por profesores, tutores o Jefatura de Estudios.

Las relaciones con profesores, compañeros y demás miembros de la comunidad escolar.

1. Los alumnos deben ser informados de que los miembros del Equipo Directivo y los Profesores están considerados AUTORIDAD PÚBLICA y lo que implica esta consideración.
2. En el centro escolar todos los miembros de la comunidad escolar, pero sobre todo los alumnos, se deben dirigir con respeto, sin insultar, acosar o mostrar actitudes de superioridad al profesorado u otros miembros de la comunidad educativa.
3. Tratar con respeto a los profesores y escucharlos cuando explican y se dirigen a los compañeros.
4. Obedecer a los profesores y al personal no docente, y seguir sus indicaciones.
5. Utilizar el diálogo en caso de conflicto y evitar las agresiones físicas y verbales.
6. Evitar las situaciones de alboroto colectivo y comunicar al personal no docente, profesores o miembros del Equipo Directivo cualquier incidente que provoque esas situaciones.
7. **No se tolerarán las agresiones ni físicas, ni morales dentro del recinto escolar tomándose las medidas correctoras necesarias, e incluso para aquellos alumnos**



que este tipo de conductas las practiquen fuera del recinto escolar y que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física o moral (art. 31 Decreto 32/2019, de 9 de abril).

La Salud. La Higiene. Uso, tenencia e introducción de objetos o sustancias perjudiciales para la salud.

1. Venir limpios y aseados al Centro Escolar.
2. No consumir alcohol, ni tabaco, ni otro tipo de sustancias adictivas dentro del recinto escolar.
3. Comunicar a los profesores, tutores o miembros del Equipo Directivo cualquier acto en el centro que se incite al consumo de tabaco, alcohol u otra clase de sustancia adictiva.
4. El uso, la tenencia, la incitación al consumo, la introducción en el centro escolar o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa será considerada Falta Muy Grave (Art. 35.-Punto 1.h)-*Tipificación y medidas correctoras de las Faltas Muy Graves Decreto 32/2019, de 9 de abril*).

Uso y Tenencia de teléfonos móviles y otros dispositivos de grabación audiovisual. Difusión de imágenes.

1. En el Colegio está prohibido el uso y tenencia de aparatos móviles y otros dispositivos que puedan grabar cualquier tipo de contenido audiovisual que vulnere los Derechos del Menor y el Derecho a la Intimidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal serán retirados y custodiados por Jefatura de Estudios hasta el final de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos. (Art.42 -Punto 7-*Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia Decreto 32/2019, de 9 de abril*).
3. Para realizar la recogida del dispositivo retirado y custodiado será necesario que los tutores legales del alumno se pongan en contacto con el Centro para proceder a la recogida del dispositivo y firma de recepción del mismo.
4. La reiteración en la posesión de estos dispositivos, conllevará la elevación de dicha Falta Grave a una Falta Muy Grave con la consiguiente expulsión temporal del Centro Escolar.
5. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus Derechos será considerada como Falta Grave (Art. 34.Punto 1.m)- *Tipificación y medidas correctoras de Faltas Graves Decreto 32/2019, de 9 de abril*).
6. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa será considerada como Falta Muy Grave (Art. 35.-Punto



1.e)-*Tipificación y medidas correctoras de las Faltas Muy Graves Decreto 32/2019, de 9 de abril*).

7. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atender contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal (Art. 42.- Punto 5 **32/2019, de 9 de abril**).

Seguridad física y atención sanitaria

En los casos en que se produzca algún incidente o indisposición en algún alumno, el personal del Centro cursará aviso telefónico a la familia para que sean los padres, quienes acompañen al niño al médico, ya que conocen su historial. Con ello se evita que pueda ponerse nervioso ante la presencia de personas desconocidas. De no ser posible, el niño irá siempre acompañado de su profesor Tutor o de otro docente del centro.

En caso de accidente o incidencia grave el Equipo Directivo y personal de Secretaría serán avisados con toda urgencia y estos se pondrán en contacto con la familia o familias de los alumnos afectados a la par que se solicitará la asistencia del servicio sanitario de urgencias/emergencias SAMUR.

Protocolo de actuación ante un accidente escolar

Ante la circunstancia de producirse un accidente escolar el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN** será el siguiente:

1. Si el accidente se produce en el PATIO DE RECREO, cualquiera de los profesores que se encuentran en ese momento en labores de vigilancia de alumnos, valorarán la importancia de la posible lesión producida. Pudiéndose dar los siguientes casos:
 - A) QUE SEA UNA CONTUSIÓN SIN QUE SE APRECIE ESPECIAL GRAVEDAD.
 - B) QUE SEA UNA CONTUSIÓN EN LA CABEZA.
 - C) QUE SEA UNA HERIDA SUPERFICIAL.
 - D) QUE SEA UNA HERIDA EN LA QUE SE APRECIE UN CIERTO GRADO DE PROFUNDIDAD.
 - E) QUE SE APRECIE A SIMPLE VISTA UNA POSIBLE FRACTURA.
 - F) QUE EL ACCIDENTE HAYA PRODUCIDO UN POSIBLE ESGUINCE, CON DOLOR EN ALGUNA DE LAS ARTICULACIONES.
 - G) QUE SE HAYA PRODUCIDO UN DESVANECIMIENTO CON PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO O ALGUNA OTRA SITUACIÓN DE CARÁCTER GRAVE.
 - H) QUE SE HAYA PRODUCIDO UNA REACCIÓN ALÉRGICA.
2. La actuación que se deberá realizar por parte de los diferentes responsables será la siguiente:

SITUACIÓN	ACTUACIÓN	RESPONSABLE
A)	Se aplicará frío en la zona contusa con el fin evitar una posterior inflamación	Cualquiera de los profesores al que hayan acudido los alumnos o que se haya hecho cargo de la situación. También podrá realizarlo el/la conserje.
B)	<p>1.-Si no se aprecian síntomas de aturdimiento del alumno, se llamará inmediatamente a la familia para informarla de lo sucedido y que valore la posibilidad de acudir con su hijo/a al médico.</p> <p>2.-Si se aprecian síntomas de aturdimiento se evacuará lo más rápidamente posible al alumno al servicio de urgencia del hospital SAN RAFAEL, la evacuación se realizará a través de una ambulancia del servicio SAMUR, se dará aviso a la familia para que se desplace al centro escolar o al centro de salud. En todo momento un profesor/ra acompañará y permanecerá con el alumno.</p>	<p>La primera valoración la realizará el profesor que se haya hecho cargo de la situación. Pedirá si es preciso otra valoración a cualquier miembro del equipo directivo/personal de secretaría. Será el profesor quien llame a la familia o en su defecto cualquier miembro del equipo directivo/personal de secretaría.</p> <p>Cualquier miembro del equipo directivo acompañará al alumno/a al servicio de urgencia. Si no fuera posible le acompañará su profesor tutor y de no poder ser así cualquier miembro del claustro o bien cualquier miembro de la comunidad educativa acompañado de otro adulto.</p>
C)	Se aplicará suero fisiológico en la herida para limpiarla de posibles restos, se realizará una aplicación posterior de una solución yodada y si es necesario se aplicará un apósito para tapar la herida.	El profesor que se hay hecho cargo de la situación, en su defecto cualquier miembro de la comunidad educativa.
D)	Se realizará una limpieza de la zona con suero fisiológico. Se llamará a la familia para que lo traslade al centro de salud para realizarle la correspondiente cura. Si la familia está ilocalizable o bien el tiempo para la llegada del familiar del alumno sobrepasa un tiempo razonable (ejemplo 10 minutos), se procederá a realizar un traslado al centro sanitario SAN RAFAEL a través de una ambulancia del servicio SAMUR, el alumno irá acompañado por personal del colegio.	El profesor que se haya hecho cargo de la situación, en su defecto cualquier miembro de la comunidad educativa. Si se debe trasladar al alumno, lo hará cualquier miembro del equipo directivo o en su defecto cualquier miembro de la comunidad educativa.

<p>E)</p>	<p>Se evitará manipular la zona en la que se aprecie la posible fractura. Se dará aviso a cualquier miembro del equipo directivo. Si es un brazo, se podrá trasladar al alumno a la Secretaría del Centro con un soporte lo suficientemente rígido como para colocarlo debajo e inmovilizarlo. Se avisará a la familia y al servicio de SAMUR para posterior traslado al servicio de urgencia.</p> <p>Si es otra zona, se evitará mover al alumno. Se dará aviso inmediato al SAMUR (112) para recibir instrucciones de actuación al respecto.</p> <p>Se avisará a la familia para informarla de la situación.</p>	<p>La primera valoración la realizará el profesor que se haya hecho cargo de la situación. Pedirá si es preciso otra valoración a cualquier miembro del equipo directivo.</p> <p>El profesor que se haya hecho cargo de la situación, en su defecto cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>
<p>F)</p>	<p>Se aplicará frío en la zona contusa con el fin de evitar una posterior inflamación. Se llamará a la familia para que lo traslade al centro de salud para realizarle la correspondiente intervención.</p> <p>Si la familia está ilocalizable o bien el tiempo estimado para la llegada del familiar del alumno sobrepasa un tiempo razonable (ejemplo 15 minutos), y la gravedad del esguince así lo requiriera, se procederá a realizar dicho traslado de urgencia por parte del personal del colegio.</p>	<p>La primera valoración la realizará el profesor que se haya hecho cargo de la situación. Pedirá si es preciso otra valoración a cualquier miembro del equipo directivo.</p> <p>Si hay que trasladar al alumno y no está la familia cualquier miembro del equipo directivo o en su defecto cualquier miembro de la comunidad educativa podrá acompañarlo hasta la llegada de los mismos.</p>
<p>G)</p>	<p>Se avisará de inmediato al SAMUR (112) para recibir instrucciones de actuación al respecto. Se avisará a la familia. Si fuera necesario un traslado al hospital y la llegada del familiar del alumno sobrepasa un tiempo razonable (ejemplo 10 minutos) el alumno será trasladado en ambulancia con acompañamiento de un profesor o personal del colegio.</p>	<p>El profesor que se haya hecho cargo de la situación, en su defecto cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Si hay que trasladar al alumno y no está la familia cualquier miembro del equipo directivo o en su defecto cualquier miembro de la comunidad educativa podrá acompañarlo hasta la llegada de los mismos.</p>
<p>H)</p>	<p>1.- Si se aprecian síntomas de carácter LEVE</p>	

	<p><u>Por contacto:</u> Inflamación de partes blandas: Párpados, (lesiones ampollosas) labios, ronchas y habones.</p> <p><u>Por ingestión:</u> Síntomas parecidos a los anteriores.</p> <p>Preguntar al niño o al adulto responsable la posible causa de la reacción (ha tomado algún alimento o a cogido alguna cosa posible causante de la reacción).</p> <p>Observar durante un tiempo prudencial la evolución de la reacción (ejemplo 15 minutos). Si la reacción no aumenta o disminuye: llamar e informar a la familia.</p> <p>2.- Si se aprecian síntomas de carácter <u>GRAVE</u></p> <p>Tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">*vómitos en escopetazo y ronchas en la piel.*vómitos e inflamación de párpados y boca. <p>Dificultad respiratoria, pitos, etc.</p> <p>No dejar al niño solo, preguntar al niño o al adulto responsable la posible causa de la reacción (ha tomado algún alimento o ha cogido alguna cosa posible causante de la reacción).</p> <p>Llamar inmediatamente al SAMUR para recibir instrucciones. Llamar a la familia.</p>	<p>Cualquier miembro del equipo directivo acompañará al alumno/a al servicio de urgencia (hospital) en la ambulancia. Si no fuera posible le acompañará su profesor tutor y de no poder ser así cualquier miembro del Claustro o bien cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>
--	--	--



OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

1. El Delegado es el encargado de la custodia del Parte de Faltas. El Parte deberá ser recogido en Jefatura de Estudios al inicio del primer día de cada semana y entregarlos al Tutor/a al finalizar el último. El Delegado deberá entregar el Parte al profesor/a al inicio de cada clase para que realice las anotaciones pertinentes. En el caso de pérdida del Parte (lo cual puede ser motivo de sanción), se comunicará inmediatamente a Jefatura y se utilizará un duplicado. Ante la ausencia del Delegado, el subdelegado o el alumno que el profesor designe, asumirá las funciones de aquel en la custodia de un duplicado del Parte.
2. Los Delegados en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones: Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo; Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo; Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
3. Los Delegados de cada una de la clases se reunirán con Jefatura de Estudios cada dos semanas para tratar temas relacionados con la mejora de la convivencia del centro para posteriormente difundirla entre el alumnado.
2. Los alumnos no pueden abandonar en ningún caso el recinto escolar. Si un alumno debe abandonar el centro por una causa prevista con antelación, deberá presentar en Jefatura de Estudios la autorización de los padres firmada en la Agenda Escolar. Si sufre una indisposición, deberá solicitar permiso en Jefatura de Estudios, que concederá permiso previa autorización telefónica de los padres. Por eso es muy importante que todos los alumnos dejen cuantos teléfonos de contacto sean necesarios para que sus padres o personas autorizadas estén siempre localizables en caso de aviso urgente. Si un alumno abandona el centro sin la debida autorización, estará incumpliendo gravemente las normas que rigen el funcionamiento del Colegio por lo que se adoptarán las medidas sancionadoras oportunas.
3. Los alumnos deben esperar siempre la llegada del profesor al aula sin causar molestias al resto de los grupos. En caso de faltar el profesor, esperarán la llegada del profesor de guardia. Si el profesor de guardia no llegara en 10 minutos, el Delegado deberá acudir a Jefatura de Estudios o Secretaría a informar de la incidencia.
4. Los equipos audiovisuales instalados en el aula deberán ser cuidados y respetados por todos los alumnos, un alumno propuesto por el Tutor o la Tutora, será encargado/responsable de custodiarlo y de que nadie lo utilice hasta que no haya un profesor en el aula.



ACCIONES PREVISTAS.

La prevención es la principal recomendación para la mejora de la convivencia. Estas medidas deberán ser asumidas por todos los colectivos que integran la comunidad educativa.

1. **Los profesores:** Dedicarán las primeras clases a explicar claramente a todos los alumnos cuáles son las normas de comportamiento adecuado en el aula no permitiendo actitudes como:

- Hablar en clase.
- Asistencia y puntualidad diaria.
- Acudir sin material escolar.
- No venir uniformado correctamente.
- Levantarse sin permiso.
- Salir del aula sin permiso en los cambios de profesor.
- En los recreos deben permanecer en los patios o lugares permitidos.
- Comer golosinas, chicles, pipas,...y arrojar los desperdicios al suelo.
- Agredir o marginar a los compañeros verbal o físicamente (aunque sea “jugando”).
- Fumar o consumir sustancias perjudiciales para la salud.
- Uso y tenencia de aparatos móviles u otros dispositivos de grabación.
- No se tolerarán las agresiones ni físicas, ni morales dentro del recinto escolar tomándose las medidas correctoras necesarias, e incluso para aquellos alumnos que este tipo de conductas las practiquen fuera del recinto escolar

Al mismo tiempo se fomentarán hábitos y valores positivos: saber escuchar y respetar a los demás, respetar las instalaciones, aprendizaje colaborativo, espíritu de grupo, ayudar a los que pudieran sufrir agresiones, etc. En los primeros días es fundamental sentar las bases de la convivencia y el reforzamiento de la autoridad del profesor, siendo el currículo un elemento secundario. Para ello el profesor deberá asumir personalmente el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del aula, teniendo como prioridad garantizar el derecho de los alumnos a recibir una formación integral, para ello podrá recurrir a los partes de amonestaciones o al Equipo Directivo como último recurso pues, de lo contrario, puede perder autoridad ante sus alumnos.

En una situación de conflicto, cuando el diálogo con el alumno no sea suficiente para solucionar el problema, el profesor podrá utilizar los siguientes recursos:

- Cambiar la distribución de los alumnos en el aula.
- Anotar en la Agenda Escolar del alumno las actividades que debe realizar y las posibles incidencias. Comprobar que sus padres la firman diariamente.
- Controlar diariamente en el Parte de Incidencias la asistencia, el comportamiento y anotar cualquier anomalía.
- Entrevistas con los padres (personal o telefónicamente, o a través del Tutor)
- Privar al grupo o a determinados alumnos del recreo, permaneciendo en el aula acompañándolos durante el mismo para que realicen tareas educativas.
- Parte de Amonestación en el que se pondrá la fecha, el motivo, el lugar donde se ha producido la incidencia y la firma del profesor. El alumno deberá entregar este documento firmado por sus padres al profesor que lo amonestó y éste se lo hará llegar a su tutor. Es muy importante que sea el profesor que amonesta quien se cerciore de la recepción de la amonestación por los padres para que éstos colaboren



en la corrección de la actitud de su hijo. Si no se comprueba que los padres han recibido la amonestación ésta pierde su razón de ser y no se podrá alegar reincidencia cuando los padres aleguen ignorancia.

- **Los profesores de guardia** puntualmente acudirán a la Sala de Profesores en el caso de que haya profesores ausentes el Equipo Directivo les entregará una hoja indicándoles el aula y el grupo donde deben acudir rápidamente.

Para el buen funcionamiento de las guardias se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El profesor que prevea que va a faltar (visita médica, cursillo, examen....)lo avisará con al menos 48 horas rellenando una hoja de ausencias (disponible en Secretaría).
- El profesor entregará a Dirección o Jefatura de Estudios un documento donde indicará las tareas que deberán realizar sus alumnos durante su ausencia.
- Las ausencias por enfermedad deberán comunicarse telefónicamente a primera hora de la mañana. La Dirección no podrá admitir más de 2 justificantes de faltas por enfermedad inferiores a 3 días sin baja médica.
- Los profesores de Guardia de Recreo se repartirán por distintas zonas del patio y revisaran las aulas una vez hayan bajado todos los grupos con la finalidad que no se quede ningún alumno en los pasillos, cuartos de baños o aulas.

En los cambios de clase los alumnos deberán permanecer en su aula: no pueden salir al pasillo. Se proponen dos medidas para “controlar” el escándalo que se produce en los cambios de clase:

- Los profesores que no tengan clase en la hora siguiente permanecerán en el aula con los alumnos hasta que llegue el siguiente profesor; cuando tengan clase, esperarán unos minutos, hasta que se haya tranquilizado el trasiego de alumnos que deben cambiar de aula. Esta norma tendrá su excepción lógica, cuando el profesor considere que el curso al que se debe incorporar requiera más atención que el que se abandona.
- Para evitar la salida tumultuosa de alumnos al recreo (patio) o una vez acabada la jornada lectiva el profesor que finalice su clase, cerrará el aula y los acompañará hasta el patio.

2. **Los tutores:** Plantearán actividades encaminadas a fomentar la convivencia en general , dedicarán las primeras sesiones de tutoría a explicar las normas de convivencia del centro, la elección del delegado, lectura de los Derechos y Obligaciones, etc..Impulsarán una dinámica de grupo en la que se potencie el trabajo cooperativo, la cohesión del grupo, la tolerancia y el respeto recíproco, la formación en valores personales y sociales que favorezcan la adquisición de hábitos de trabajo, relación social y comunicación equilibrados.

Los tutores son una pieza clave en la convivencia y deberán:

- Canalizar las iniciativas de los padres y de los alumnos y coordinar las actividades de su grupo.
- Ser informados de las amonestaciones y sanciones impuestas a sus alumnos.
- Informar a los padres (telefónicamente o por correo) de las faltas de asistencia reiteradas de sus hijos, y de las faltas cometidas.



- Comprobar que los padres han firmado los partes de amonestación y archivarlos.
 - Solicitar a Jefatura de Estudios que convoque una reunión del Equipo Docente cuando surjan problemas de carácter colectivo para la adopción de medidas conjuntas de todo el profesorado.
3. **Los alumnos:** Conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación tienen los siguientes Derechos y Deberes:
1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
 2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la **Constitución Española** y el respectivo Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

Se reconocen a los alumnos los siguientes DERECHOS BÁSICOS:

- a. A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b. A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respeta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e. A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f. A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g. A recibir orientación educativa y profesional.
- h. A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i. A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k. A la asociación y reunión en el centro educativo.
- l. A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir de 3º ESO con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m. A participar, a través de sus representante en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuesta de mejora sobre el mismo.
- n. A recibir ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.



- o. A la protección social ,en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente

Son DEBERES DE LOS ALUMNOS:

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, son **DEBERES DE LOS ALUMNOS:**

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las **siguientes obligaciones:**
1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad.
 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro, y en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. **Además son deberes de los alumnos:**

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos del gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que se a conocedor.

4. **Los padres:** En la entrevista inicial que se tenga con los padres en la jornada de acogida, tanto con los tutores como con el Equipo Directivo, se les transmitirá la idea de que la enseñanza es un proceso compartido junto a los profesores. Se les informará de que todos los profesores tienen en su horario una hora de atención a padres. Se les pedirá que no acudan al centro sólo ante situaciones de conflicto sino cuando quieran aportar sugerencias de mejora o detecten o sospechen acerca de alguna circunstancia o situación que puede perjudicar la buena convivencia en el centro escolar.

Los padres o tutores, contribuirán a la mejora del clima educativo y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de



convivencia en el centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia. (**Art. 27 Decreto 32/2019, de 9 de abril**)

Para la buena convivencia se pide a los padres:

- Que valoren, apoyen y refuercen la labor del profesor en el aula.
- Que inculquen a sus hijos valores como el respeto, la responsabilidad y la solidaridad.
- Que revisen si sus hijos traen el material a clase y hacen los deberes.
- Que estén atentos a la obligatoriedad de la asistencia a clase diariamente y a la uniformidad correcta.
- Que comprueben si sus hijos dedican en casa el tiempo necesario al estudio.
- Que la relación no se base solamente en la queja, sino también en las sugerencias.
- Compromiso en la exigencia de responsabilidades a sus hijos. La impunidad genera más conflictividad. Hay que buscar en la sanción un efecto educativo.

5. **Los Conserjes:** Realizan labores de vigilancia y custodia del Centro, controlando los puntos de acceso a las dependencias, incluidos los exteriores al inmueble, velando por que se mantenga el orden en las zonas de tránsito mediante la realización de rondas por el exterior del inmueble. Darán cuenta a la Dirección del Centro de los actos en que se atente contra las instalaciones.

No dejarán salir del Centro a los alumnos menores de edad sin autorización del Equipo Directivo.

6. **El Equipo Directivo:** Estará permanentemente abierto a las sugerencias que planteen los padres y alumnos y cualquier miembro de la comunidad educativa y, ante problemas de convivencia, dialogará con los alumnos y sus padres a fin de reconducir la situación.
- Apoyará diariamente la labor del profesor en el aula.
 - Estará permanentemente abierto a las sugerencias que planteen los alumnos y mediará en la solución de los conflictos junto con su tutor.
 - Fomentará el diálogo con los padres para que intervengan en la coeducación de sus hijos y les hagan recapacitar.
 - Intentará aplicar medidas que tengan un carácter educativo, arbitrando fórmulas a través de las cuales el alumno modifique su conducta y termine asumiendo las normas de convivencia para todos.
 - Las posibles medidas sancionadoras adoptadas irán aumentando de menor a mayor:
 - ✓ Amonestación verbal, amonestación escrita y comunicación a la familia.
 - ✓ Comparecencia en Jefatura de Estudios.
 - ✓ Privación de recreo.
 - ✓ Realización de trabajos en casa.
 - ✓ Realización en el centro fuera de horario escolar de trabajos para reflexionar sobre sus actos.
 - ✓ Realizar acciones de beneficios sociales.



- ✓ Suspensión del derecho a participar en actividades.
- ✓ Suspensión del derecho de asistencia a clase.
- ✓ Apertura de expediente disciplinario.
- ✓ Expulsión definitiva del Centro.

Las medidas correctivas se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El incumplimiento de las normas de convivencia y las medidas de corrección están recogidas en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Interior del Centro.

7. **La Orientadora:** Es la encargada de dar la información a los alumnos respecto a su futura actividad laboral y de que éstos tengan la mejor actitud para el estudio. Entrevistará y estudiará a los alumnos, a los que se les observe algún problema que conlleve un mal comportamiento en clase (falta de atención, actitud pasiva, falta de atención por parte de los padres, etc.). En colaboración con Jefatura de Estudios intentará que estos alumnos reciban un apoyo educativo, cuando sea necesario, con el fin de que no abandonen los estudios como consecuencia de sus diferentes problemas. Cuando se hayan solucionado estos problemas, estos alumnos podrán volver a reanudar sus actividades en todas las clases junto con sus compañeros.

Realizará las siguientes actuaciones dirigidas a mejorar la convivencia escolar (**Art. 23 Decreto 32/2019, de 9 de abril**)

- Asesorar al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- Diseñar planes específicos para la mejora de convivencia para alumnos que presenten graves alteraciones de conducta. Programación de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia en el centro, prevención y resolución de conflictos.
- Colaborar con Jefatura de Estudios para adecuar el Plan de Acción Tutorial al Plan de Convivencia.
- Asesorar en la Comisión de Convivencia cuando sea requerido.

8. **La Comisión de Convivencia:** Constituida en el seno del Consejo Escolar la formarán el/la Director/a, el/la Jefe de Estudios, un profesor/a, un padre o madre de un alumno/a y un alumno/a representante en el Consejo Escolar. Las competencias de la Comisión son las siguientes:

- Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro, la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBifobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.



- Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el Plan de Convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.



NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO ESCOLAR SAN JOSÉ

INTRODUCCIÓN

El Centro Escolar regulará la convivencia, en el marco del desarrollo del Proyecto Educativo del que forman parte, a través de las Normas de Convivencia.

Las Normas de Convivencia regulan el funcionamiento del Centro en sus aspectos más importantes y siempre estarán al servicio de una mejor calidad de educación. Concreta los aspectos organizativos del Centro, con respecto a su carácter propio y a la legislación vigente, además, de las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que deberán ser de carácter educativo y recuperador y tener en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.

Las Normas de Convivencia del Centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la Comisión de Convivencia, informadas por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el Director del Centro, serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso y será necesaria la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula.

Las Normas de Convivencia sirven como instrumento marco y orientador para los Directivos, Profesores, Alumnos, Padres de Alumnos, Orientadores y Personal de Administración y Servicios en la realización de las tareas que les corresponde en la Comunidad Educativa, además de responder a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Los actos contrarios a las normas establecidas en las Normas de Convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios se corregirán de acuerdo al Decreto 32/2019, de 9 de abril. También se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Las reglamentación de las normas de convivencia que regirán la vida del centro y estas deberán acomodarse a cualquier otra reglamentación que regule las actividades del mismo.

En la elaboración de las presentes normas se han tenido básicamente en cuenta los rasgos fundamentales que definen el carácter propio del Centro y que dan sentido a su proyecto educativo, así como la propia realidad social del entorno.

Las previsiones contenidas en su articulado responden a la normativa legal vigente la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), al DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, así como a la doctrina constitucional existente sobre la materia.



TITULO PRELIMINAR: NATURALEZA, TITULARIDAD Y FINES DEL CENTRO

Artículo 1: DOMICILIO SOCIAL. CENTRO CONCERTADO

El Colegio San José es un colegio privado en el que se imparten los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Tiene su sede en Madrid, C/Pedro Escudero, nº 21-23 y es titular del mismo Unión de Centros de Enseñanza S.A.

El Centro está acogido al régimen de concertos regulado en la Orden 35/2005, de 3 de Enero, de la consejería de Educación donde se dictan las normas que rigen los concertos educativos con centros privados y cuantas normas lo desarrollan.

Artículo 2: REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y AUTONOMÍA

El Colegio San José está inscrito en el registro de Centros Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia con el nº 28014065

En el marco de la legislación vigente goza de plenas facultades académicas y de autonomía para adaptar los programas a las características del entorno en que desarrolla su actividad, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades y servicios complementarios, escolares y extraescolares.

Artículo 3: CARÁCTER PROPIO Y OBJETIVOS DEL CENTRO.

El carácter propio del Centro, definido por su Titular en el marco de la constitución y con respeto a los derechos garantizados en la LOMCE, aparece expresado en el documento que se adjunta, Ideario del Centro, y al que tienen acceso todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4: RESPETO AL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO.

Los miembros de la Comunidad Educativa respetarán el carácter propio de Centro y lo establecido en la presente Norma de Convivencia, teniendo en cuenta lo previsto en la LOMCE y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.



TITULO PRIMERO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 5: EL TITULAR.

El Titular del Centro es Unión de Centros de Enseñanza S.A.

Artículo 6: COMPETENCIAS DEL TITULAR.

Son competencias del Titular:

- Establecer el carácter propio.
- El Titular nombrará, previo informe del Consejo Escolar, al Director que será adoptado por mayoría de los miembros asistentes. (Art. 59 LOMCE).
- El mandato del director tendrá una duración de tres años. No obstante lo anterior, el titular podrá destituir al director antes de la finalización de dicho plazo cuando concurren razones justificadas de las que dará cuenta al Consejo Escolar del centro (Art. 59 LOMCE).
- Decidir la suscripción de los conciertos y, en su caso, promover su extinción.
- Nombrar y cesar al personal del Centro.
- Elaborar los criterios para la selección del profesorado, según el carácter propio, contando con la aprobación del Consejo Escolar (Art. 60 LOMCE)
- A efectos de su provisión, el Consejo Escolar del centro, de acuerdo con el titular, establecerá los criterios de selección, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad.
- El titular del centro dará cuenta al Consejo Escolar del mismo de la provisión de profesorado que efectúe (Art.60)
- Cuidar la formación permanente del Profesorado.
- Designar a los representantes de la Titularidad en el Consejo Escolar.
- Transformar, vender, comprar y ampliar el Centro o sus instalaciones.

Artículo 7: LOS PROFESORES.

Tienen a su cargo la aplicación práctica y directa del Proyecto Educativo del Centro, a través del ejercicio de su función formativa y docente, integrada armónica y cooperativamente en el marco de la Comunidad Educativa.

Funciones del profesorado:

- La enseñanza de las áreas, asignaturas y materias que tengan encomendadas.
- La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- La tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con los padres, a superar sus dificultades.
- La colaboración con los servicios o departamentos especializados en orientación, en el proceso de orientación educativa, académica y profesional de los alumnos.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.



- La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- Participaran en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores y profesoras que impartan clase en el mismo curso.
- Colaborarán con las Administraciones educativas en las evaluaciones que se realicen en sus centros.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Artículo 8: LOS ALUMNOS.

Son los destinatarios y, a su vez, los protagonistas del proceso educativo, que justifica la existencia de la Comunidad, en la que se integran en función de esta doble condición.

Artículo 9: LOS PADRES.

Son los primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, forman parte de la Comunidad Educativa del Centro siendo necesaria su colaboración para el logro de una buena convivencia en el centro. Los Derechos y Deberes de los padres o tutores aparecen recogidos en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE

Artículo 10: EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN.

Está integrado en la Comunidad Educativa con las tareas que le son propias y que ayudan al cumplimiento del Proyecto del Centro.



TITULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL CENTRO.

Artículo 11: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Los órganos unipersonales de gobierno del Colegio San José son:

- Titular.
- Administrador.
- Director del Centro y Director de Educación Secundaria.
- Director de Educación Infantil y Primaria.
- Jefe de Estudios de Educación Secundaria.
- Coordinadores de Educación Infantil.
- Coordinadores de Educación Primaria.
- Coordinadores de Educación Secundaria.
- Secretarios.

Artículo 12: FUNCIONES DEL TITULAR.

El Titular podrá ejercer sus funciones directamente o a través de sus representantes.
Son funciones del Titular:

- Ostentar la representación del Centro ante todo tipo de instancias.
- Interpretar el carácter propio del Centro y velar por su aplicación.
- Formalizar contratos de trabajo de todo el personal.
- Aplicar las normas de admisión de alumnos.
- Acordar con el Consejo Escolar las normas de selección, para la previsión de vacantes del personal docente.
- Presentar al Consejo Escolar para su aprobación el presupuesto y la rendición de cuentas anuales del Centro.
- Nombrar los cargos unipersonales de gobierno a que hubiere lugar.
- Asumir la responsabilidad laboral y administrativa ante los organismos competentes.

Artículo 13: EL DIRECTOR.

Es la persona donde confluyen todos los Estamentos del Centro y por tanto el punto central por donde gira la vida del Centro. Es, así mismo, el responsable de la gestión del Colegio, en especial la de dirigir y coordinar la acción de todos los elementos de la comunidad educativa, sin menoscabo de las que corresponden al Titular.

Artículo 14: FUNCIONES DEL DIRECTOR. (art. 132 LOMCE)

- Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.



- Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del centro.
- Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica.
- Aprobar el Plan de Convivencia y Normas de Convivencia.
- Velar por la mejora de la convivencia.
- Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la LOE.
- Cuantas otras facultades se atribuyan en el Plan de Convivencia y Normas de convivencia en el ámbito académico.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas
- Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Claustro del profesorado y del Consejo Escolar y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- Visar las certificaciones y documentos académicos del Centro.
- Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el centro en materia de disciplina de alumnos y alumnas.
- Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o Jefe de Estudios.
- Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.
- Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.



- Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos
- Coordinar la utilización de las instalaciones y del material didáctico.

Artículo 15: JEFE DE ESTUDIOS. FUNCIONES.

El Jefe de Estudios, es el colaborador directo del Director en los aspectos pedagógicos y de funcionamiento del Centro. En ausencia del Director, asumirá sus funciones.

El nombramiento y cese del mismo corresponderá al Titular, a propuesta del Director Técnico y previa comunicación al Consejo Escolar.

Son funciones propias del Jefe de Estudios:

- Participar y formar parte como miembro de la Comisión de Convivencia junto a un profesor, un padre de alumno, un representante del alumnado del Consejo Escolar y al Director del centro que presidirá la Comisión y podrá delegar en el jefe de Estudios.(art. 19 Decreto 32/2019, de 9 de abril)
- Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el Plan de Convivencia del centro y en las Normas de Convivencia del Centro.
- Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el Plan de Convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de Acción Tutorial y de Atención a la Diversidad del centro.
- Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar.
- Deberá llevar control de las faltas del alumno cometidas contra las citadas Normas de Convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores , cuando el alumno es menor.
- Encargarse de la puntualidad y asistencia, tanto de alumnos como de profesores.
- Velar por el correcto cumplimiento de las programaciones y la impartición de las enseñanzas regladas.
- Canalizar ruegos, sugerencias, preguntas, etc. de padres, profesores y alumnos.
- Dar fe de todos los títulos y certificaciones, resultados de exámenes y expedientes académicos o disciplinarios.
- Efectuar las comunicaciones oficiales y despachar la correspondencia del Centro.
- Cuidar del archivo y ficheros del Centro.
- Asistir a las reuniones del Consejo Escolar con voz pero sin voto.



Artículo 16: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. FUNCIONES.DERECHOS Y DEBERES EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Administrador tiene a su cargo, con carácter general, la gestión económico-administrativa del Centro.

El nombramiento y cese del Personal de Administración y Servicios corresponderá únicamente a la Entidad Titular del Centro.

Son funciones propias del Administrador:

- Elaborar la propuesta de presupuesto y la rendición de cuentas anuales.
- Asumir la gestión económica-administrativa del Centro, informando regularmente de ella al Director Gerente.
- Mantener las relaciones que le son propias con las familias, personal, administración, proveedores, etc.
- Velar por el buen estado de las instalaciones del Centro.
- Cualquier otra cosa que le sea encomendada por la Entidad Titular.

En cuanto a los Derechos y Deberes del personal de Administración y Servicios en el ámbito de la convivencia escolar:

Son Derechos los siguientes:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- A conocer el Plan de Convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa automática.

Son Deberes los siguientes:

- Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del



alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

- Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CENTRO.

Artículo 17: ÓRGANOS COLEGIADOS.

Los órganos colegiados el Colegio San José serán los siguientes:

- El Consejo Escolar
- El Claustro de Profesores
- La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar
- La Comisión Económica del Consejo Escolar

Artículo 18: CONSEJO ESCOLAR.

El Consejo Escolar del Centro es un órgano colegiado de Gobierno del mismo, a través del cual los distintos elementos de la Comunidad Educativa intervienen en el control y gestión del Centro en él participan los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, a través de sus representantes.

Artículo 19: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

El Consejo Escolar del Centro estará constituido por los siguientes miembros:

- El Director Técnico.
- Tres representantes designados libremente por la titularidad del Centro.
- Cuatro representantes del Profesorado.
- Cuatro representantes de los Padres de los Alumnos.
- Dos representantes de los Alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Un representante del personal No-Docente.

Artículo 20: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR.

La elección de los distintos representantes se efectuará, entre su colectivo, a través de un procedimiento que garantice la publicidad y objetividad del proceso electoral, así como el carácter personal, directo, igual y secreto del voto.

Artículo 21: DELIBERACIONES DEL CONSEJO ESCOLAR.

A las deliberaciones del Consejo Escolar podrán asistir, con voz pero sin voto, los órganos unipersonales de gobierno del Centro u otras personas por razón de su especialidad para informar sobre cuestiones de su competencia siempre que sean convocados por el Director.



Artículo 22: REPRESENTACIÓN DEL TITULAR EN EL CONSEJO ESCOLAR.

Cuando se requiera la presencia o colaboración de una persona especializada podrán delegar en ella su representación total o parcial.

Artículo 23: COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR.

Corresponde al Consejo Escolar del Centro (Art. 127 LOMCE)

- Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la LOMCE
- Evaluar y aprobar la Programación General Anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- Participar en la selección del Director del centro, en los términos que la Ley Orgánica (LOMCE) establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director
- Informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica (LOMCE) y disposiciones que la desarrollen.
- Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3. (LOMCE)
- Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- Aprobar, a propuesta del Titular, el presupuesto del Centro, así como la rendición anual de cuentas.
- Proponer, en su caso, a la Administración, a través del Titular del Centro, la autorización para establecer percepciones complementarias a los padres.
- Establecer, de acuerdo con el Director, los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el Centro pudiera prestar su colaboración.
- Proponer el establecimiento de relaciones de colaboración con otros Centros, con fines culturales, educativos, etc.
- Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia del centro.
- Elegir a las personas integrantes de la Comisión de Convivencia.



- Aprobar el Plan de Convivencia y las Normas de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que se adecuen a la realidad del Colegio.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Establecer directrices para la elaboración del Plan de Convivencia y de las Normas de Convivencia del Centro.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la LOMCE, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Artículo 24: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR.

El Consejo Escolar se atenderá en su actuación, a las siguientes normas de funcionamiento:

El Director convocará y presidirá sus sesiones, dirigiendo los debates y ordenando en su caso las votaciones, en las que intervendrá con voto de calidad, dirimiendo los empates que, eventualmente, pudieran producirse.

Las convocatorias irán acompañadas del oportuno Orden del Día, cuya elaboración corresponderá al Director. Cuando algún miembro del Consejo desee incluir algún asunto en el Orden del Día, deberá comunicarlo por escrito al Director, quien resolverá lo que considere más oportuno, salvo que la petición sea avalada por las firmas de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, en cuyo caso será necesariamente incluido.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asisten al mismo al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Consejo serán aprobados por mayoría de los miembros presentes.

Los representantes de los alumnos no intervendrán en los casos de designación y cese del Director Técnico, ni en los de despido del Profesorado.

El Consejo Escolar se renovará cada dos años, sin perjuicio de que se cubran, antes de dicho término, las vacantes que se produzcan, con las personas más votadas en las últimas elecciones.



El Consejo Escolar se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre durante el curso escolar, y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por su Presidente o cuando lo soliciten, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 25: CLAUSTRO DE PROFESORES.

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

El Claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

Artículo 26: COMPETENCIAS DEL CLAUSTRO DE PROFESORES.

Corresponden al Claustro de Profesores las siguientes **funciones** (Art. 129 LOMCE):

- Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los Proyectos del Centro y de la Programación General Anual.
- Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- Analizar y valorar el funcionamiento general el centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

Al Claustro de Profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Realizar las propuestas para la elaboración del Plan de Convivencia y de las Normas de Convivencia.
- Participar en la evaluación anual de la convivencia del centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del Plan de Convivencia.

Artículo 27: LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

Los componentes de la Comisión se elegirán de entre los miembros del Consejo Escolar.

Composición:

- El Director.
- El Jefe de Estudios.



- Un profesor.
- Un padre de alumno.
- Un alumno representante en el Consejo Escolar.
- De forma excepcional se podrá incluir la participación otros miembros que se estimen oportunos en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar (Art. 19 DECRETO 32/2019)
- El orientador podrá participar en la Comisión asumiendo tareas de asesoramiento. (Art. 19 DECRETO 32/2019)

Competencias:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el <plan de Convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el Plan de Convivencia y las Normas de Convivencia, así como las modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del Plan de Convivencia.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecida con carácter general para todo el centro.



TITULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo 28: DEL TITULAR.

Al Titular del Centro corresponden todos los derechos y obligaciones que se deriven de su condición y, fundamentalmente, los procedentes del principio constitucional de libertad de creación y dirección de Centros Docentes.

El Titular del Centro podrá designar un representante, el Director Gerente, que ejerza, con carácter temporal o permanente, las funciones propias de la Titularidad o parte de ellas.

Artículo 29: DEL DIRECTOR.

Al Director Técnico del Centro le corresponden los derechos y obligaciones propias de su cargo y, de modo explícito, los previstos en la normativa vigente y los que le atribuye las presentes Normas, así como los que se deriven de la representación, que en algún caso, le otorgare la Entidad Titular del Centro.

Artículo 30: DE LOS PROFESORES.

Los Profesores tendrán los siguientes **derechos**:

- A intervenir en el control y gestión del Centro a través de su participación en el Consejo Escolar, y en otros órganos de gobierno del Centro.
- Al libre ejercicio de la función docente en el marco del respeto a los derechos y libertades que corresponden a los demás miembros de la comunidad educativa.
- A celebrar reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades del Centro y previo anuncio al Director.
- A la retribución de su trabajo en los términos que establezca la legislación.
- A la promoción y perfeccionamiento profesional.
- A la formulación de propuestas y sugerencias al Director y a los restantes órganos de gobierno del Centro.
- A la aplicación de una metodología propia en el marco de la Programación General del Centro.

Los Profesores tendrán los siguientes **deberes**:

- Adhesión al Titular del Centro y a sus representantes.
- Respeto al carácter propio del Centro, al presente Reglamento y a cualquier otra norma que regule la vida escolar.
- Desempeñar eficazmente las obligaciones derivadas de su condición de educadores.
- Respeto a los derechos y libertades de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Cumplir sus obligaciones contractuales con el Centro.
- Dentro de la autonomía del Centro los exámenes o documentos de evaluación se mantendrán custodiados por el profesorado dentro del centro escolar y no se permitirá la copia bajo ningún formato de los mismos. Esta norma se aplicará en todos los documentos y exámenes de los alumnos escolarizados desde 1º de Ed. Primaria



hasta 4º ESO.

- Deberá informar a los alumnos las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia.
- Conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

Artículo 31: DE LOS ALUMNOS.

A partir del 9 de abril de 2019 entra en vigor el nuevo DECRETO 32/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando derogado el Decreto 15/2007, de 19 de Abril.

Dentro del Plan de Convivencia se desarrollan las NORMAS DE CONVIVENCIA que serán las que regulen la buena convivencia del centro escolar. Estas normas, entre otros aspectos, ven a concretar las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que deberán ser de carácter educativo y recuperador y teniendo en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.

Los centros escolares junto con la Administración Educativa velarán por el respeto a los DERECHOS y por el cumplimiento de los DEBERES de todos los miembros de la comunidad educativa.

En el TÍTULO 1. CAPÍTULO 2 Derechos y Deberes del alumnado, Artículos 4 Y 5 del DECRETO 32/2019 se recogen los DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO según lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación en sus artículos 6 y 8. Por tanto, de estos se derivarán las normas básicas de convivencia que se deberán de respetar.

DERECHOS DEL ALUMNADO:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la **Constitución Española** y el respectivo Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. **Se reconocen a los alumnos los siguientes DERECHOS BÁSICOS:**
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean evaluados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respeta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.



- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales y familiares.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, respetando el normal desarrollo de las actividades del Centro, con comunicación previa y permiso del Director.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir de 3º ESO con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representante en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuesta de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social ,en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente
- p) A utilizar las instalaciones y medios con que cuente el Centro, dentro de una lógica programación.
- q) A que su actividad académica se desarrolle en condiciones adecuadas de seguridad e higiene.
- r) A la libertad de expresión.
- s) A participar como voluntarios en las actividades del Centro.
- t) Los alumnos o tutores legales dentro de su deber de participar y colaborar en la educación de sus hijos o tutelados tendrán derecho a conocer las decisiones relativas a EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Por tanto, tendrán acceso dentro del centro escolar a los exámenes y documentos que realicen sus hijos o tutelados, según lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación punto 4.2 (e), párrafo recogido en la Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid. Dentro de la Autonomía del centro los exámenes o documentos de evaluación se mantendrán custodiados por el profesorado dentro del centro y no se permitirá la copia bajo ningún formato de los mismos, desde 1º de Educación Primaria hasta 4º ESO.”

4. DEBERES DEL ALUMNADO:

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, son **DEBERES DE LOS ALUMNOS:**

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las **siguientes obligaciones:**



1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad.
 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b)** Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c)** Respetar el proyecto educativo del centro, y en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Además son deberes de los alumnos:
- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
 - b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro.
 - c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos del gobierno del centro.
 - d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
 - e) No encubrir acciones contrarias a la convivencia del Centro.
 - f) Transmitir a las familias la información y documentos que les sean confiados, en los plazos establecidos, sin tergiversarlos ni falsificarlos
 - g) Respetar la pertenencias de los demás.
 - h) Colaborar con los compañeros y profesores en las actividades que pudieran organizarse.
 - i) Realizar responsablemente las tareas y trabajos encomendados.
 - j) Actuar correcta y responsablemente en el Centro.
 - k) Resolver mediante el diálogo las posibles discrepancias con profesores o compañeros.
 - l) Aceptar las sanciones o correcciones.



Artículo 32: INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ALUMNOS.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las Normas de Convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el DECRETO 32/2019, se denominan FALTAS, se clasifican en LEVES, GRAVES, y MUY GRAVES. La tipificación de las mismas, así como las medidas correctoras correspondientes, deberán figurar en las NORMAS DE CONVIVENCIA del centro y se atenderán a lo dispuesto en el nuevo Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno. Asimismo, SE TENDRÁN EN CUENTA CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O AGRAVANTES. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las Normas de Convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conducta

FALTAS LEVES:

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las **NORMAS DE CONDUCTA** establecidas en el **PLAN DE CONVIVENCIA**, cuando por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. Entre ellas consideramos:

- a) Hablar y molestar en clase, impidiendo el normal desarrollo de la clase, el trabajo de los compañeros y distraerlos,
- b) Permanecer fuera del aula durante el horario lectivo (pasillos, servicios,...)
- c) Gritar, decir palabras malsonantes, hacer ruidos y gestos inapropiados, eructar, etc.
- d) Permanecer en el Centro fuera del horario lectivo.
- e) Realizar actos violentos, aunque sean en broma.
- f) La reiteración de retrasos por impuntualidad será considerada: una falta leve con 3 retrasos, a partir de 5 retrasos se avisará a las familias de una inminente falta grave.
- g) La no justificación por parte de la familia o tutor/tutora legal de la ausencia del alumno/alumna con antelación si se sabe o en el mismo día de la ausencia se considerará falta injustificada.
- h) La inasistencia no justificada anterior, durante y posterior a un examen será motivo suficiente para impedir la realización o entrega de actividades correspondientes (únicamente se admitirán justificantes médicos oficiales, documentos oficiales, justificaciones centros oficiales médicos realizadas a los padres/tutores acompañantes de los alumnos menores,...)
- i) Cuando no se comuniquen, al menos 48 horas de antelación, las faltas de asistencia colectivas que se pudieran realizar por reivindicaciones académicas o sociales y deben presentar el documento de justificación de falta de asistencia firmado por los padres o representantes legales.
- j) No venir correctamente uniformado. El alumno que de forma reiterada no traiga el uniforme por cuestiones personales propias, sin justificación de ningún tipo será amonestado de la siguiente manera:
3 avisos de uniformidad se considerarán como falta leve (1 MC). El 4º-5º-y 6º falta de uniformidad se verá reflejada con una falta leve directa (1MC cada vez) y con aviso a los padres/tutores para modificar conducta y responsabilizarles de la situación de su



hijo/hija. A partir de la 7ª aviso por falta de uniformidad se le aplicará una FALTA GRAVE. **A partir del cuarto aviso el Tutor o Jefatura de Estudios podrán avisar a la familia para comunicar que su hijo/hija vuelve a casa para cambiarse de uniformidad.**

- k) No traer los materiales adecuados para cada asignatura.
- l) No traer todos los días la agenda escolar como elemento de comunicación entre padres y profesores.
- m) Participar en corrillos durante peleas, impidiendo el fácil acceso de los profesores o personal del centro y encubrir a los que agreden.
- n) Comer en clase pipas o masticar chicle.
- o) Arrojar desperdicios en el suelo o en lugares no apropiados para ellos (incluidos los patios de recreo).
- p) Hacer mal uso o deteriorar el mobiliario o las instalaciones del Centro. Según la intensidad de los desperfectos la falta puede llegar a ser MUY GRAVE.

FALTAS GRAVES:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor no estén justificadas. (art. 34, apart. 1.a)
 - a.1. La reiteración de retrasos por impuntualidad será considerada una falta grave a partir de 5 retrasos, Jefatura de Estudios informará a la familia de la inminente Falta Grave y con 7 retrasos se considerará una Falta Grave.
 - a.2. Se considerará retraso aquellas faltas de puntualidad que sean ocasionales o esporádicas, pero cuando sean reiteradas en el tiempo, aunque sean menores de cinco minutos serán consideradas como una falta grave.
- b) La falta reiterada por uniforme escolar después del 7ª aviso (4 faltas leves) por falta de uniformidad será considerada Falta Grave.
- c) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. (art. 34, apart.1. b)
- d) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. (art. 34, apart.1. c).
- e) Los actos de indisciplina, al no tratar con respeto a los profesores y escucharlos cuando explican y se dirigen a los compañeros y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. (art. 34, apart.1. d).
- f) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. (art. 34 apart. 1.e).
- g) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. (art. 34, apart. 1.f)
- h) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. (art. 34, apart. g).
- q) La participación en riñas mutuamente aceptadas. (art. 34, apart.1. h).
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el nuevo Decreto 32/2019. (art. 34, apart.1. i).
- j) La reiteración o acumulación en el mismo trimestre de seis faltas leves con apercibimiento por escrito (art. 34, apart.1. j).**



- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado, falseen los resultados académicos e información por manipulación indebida de documentos escolares (boletines de calificaciones, autorizaciones de actividades extraescolares, partes de faltas de asistencia, comunicaciones, amonestaciones escritas, etc.) y que dificulten la comunicación e información a los familiares tutores. (art. 34, apart.1.k).
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de la que sea conocedor. (art. 34, apart.1. l).
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos. (art. 34, apart.1. m).
- n) Tenencia y uso de teléfonos móviles y otros dispositivos que puedan grabar cualquier tipo de contenido audiovisual que vulnere los Derechos del Menor y el Derecho a la intimidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.**
- o) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas. (art. 34, apart.1. n).
- p) Salir del centro escolar sin permiso del tutor/a, Jefe/a de Estudios o Director/a. Es obligatorio presentar justificante escrito por parte de la familia o tutores legales.
- q) Actos que realicen los alumnos contrarios a las Normas de Convivencia tanto en horario lectivo y en el recinto escolar, como cuando tales actos se realizan fuera del centro escolar durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios. (art. 31, apart. 1)
- r) Conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y puedan afectar a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral. Según el grado de riesgo o afectación que puedan conllevar estas conductas a cualquier miembro de la comunidad educativa se podrían considerar Faltas Muy Graves. (art. 31, apart.2).
- s) Negarse a cumplir las indicaciones de los profesores y personal no docente.
- t) Hacer uso de las salidas de emergencia sin ningún motivo que los justifique.

FALTAS MUY GRAVES:

- a) La reiteración o acumulación en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.(art. 35, apart.1. k)
- b) Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro. (art. 35, apart.1. a).
- c) Acoso físico o moral a los compañeros. (art. 35, apart.1. b).
- d) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. (art. 35, apart. 1.c)



- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. (art. 35, apart.1. d).
- f) Cuando cualquier miembro de la comunidad escolar, pero sobre todo los alumnos, que no se dirigen con respeto, que insulten, que acosen o muestran actitudes de superioridad al profesorado u otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa (art. 35.-apart.1. e)
- h) La reiteración en la posesión de teléfonos móviles y otros dispositivos que puedan grabar cualquier tipo de contenido audiovisual que vulnere los Derechos del Menor y el Derecho a la intimidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa conllevará la elevación de dicha Falta Grave a una Falta Muy Grave con la consiguiente expulsión temporal del Centro Escolar.**
- i) Causar daños graves intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. (art. 35, apart.1. f).
- j) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. (art. 35, apart. 1.g).
- k) El uso, la tenencia, la incitación al consumo, la introducción en el centro escolar o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal (tabaco, alcohol o cualquier sustancia aditiva) de los miembros de la comunidad educativa (art. 35.-apart.1.h.).
- l) Conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten gravemente a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad física y moral. (art. 31, apart.2).
- m) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las Normas de Conducta. (art. 35, apart. 1.j.).
- n) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro. (art. 35, apart. 1.i).
- o) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.



Artículo 33: MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES. GRAVES, MUY GRAVES.

Los profesores que se vean en la necesidad de apercibir por escrito a algún alumno/alumna, entregará el modelo al efecto cumplimentado en Jefatura de Estudios y otro al alumno para que lo firmen sus padres o tutores legales. El alumno lo devolverá al Tutor una vez firmado.

MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES:

*PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Se aplicará un **Procedimiento Disciplinario Ordinario**.

*TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (art. 47)

- ✓ Las conductas o infracciones consideradas Faltas Leves se deben corregir de forma inmediata.
- ✓ Para determinar la aplicación de medidas correctoras en la comisión de Faltas Leves, será competente cualquier Profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta la Tutor del grupo y al Jefe de Estudios.
- ✓ El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas.
- ✓ La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.
- ✓ Las Faltas Leves prescribirán en el plazo de **tres meses**, plazo contando a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido. (art.55)

*Las medidas correctoras impuestas sobre **las Faltas Leves prescribirán en el plazo de seis meses** contando a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado/a.

Entre la medidas correctoras se incluyen las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito (art. 33, apart.2.a).
- b) Realizar acciones de beneficio social (barrer el patio si ha tirado cáscaras de pipas, chicles u otros residuos alimenticios fuera de la papeleras).
- c) Limpiar las mesas/sillas de la clase u otros espacios escolares si los ha pintado.
- d) Si la edad del alumno lo aconseja, a partir del 4º aviso de reiteración por no traer el uniforme escolar correspondiente, el Tutor o Jefatura de Estudios avisarán a la familia o tutores legales para comunicarles que su hijo/hija vuelve a casa para cambiarse de uniformidad, o solicitar que vengan ellos a recoger al alumno.
- e) Los alumnos que sea impuntuales por primera vez se les permitirá entrar en su aula, en las sucesivas ocasiones que se repitan permanecerán custodiados por un profesor o personal del centro en un aula específica hasta la hora siguiente, copiando las normas de convivencia. A partir de la 3ª falta de puntualidad comparecerán ante Jefatura de Estudios o la Dirección quienes aplicarán una medida inmediata que será la privación del tiempo de recreo.



- f) La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por Jefatura de Estudios (art. 36, apart. 1)
- g) Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua vendrán recogidos en la correspondiente Programación Didáctica de cada una de las asignaturas (art. 36, apart. 2.).
- h) Si la edad del alumno lo aconseja y cuando de forma reiterada no trae los materiales necesarios y apropiados o los trabajos escolares solicitados por el profesorado, el Tutor o Jefatura de Estudios avisarán a la familia o tutores legales para comunicarles que su hijo/hija vuelve a casa para recoger los materiales olvidados, o solicitar que vengan ellos a entregarlos.
- i) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios o Dirección, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (art. 33, apart.2.b)
- j) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. (art. 33, apart. 2.c)
- k) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. (art. 33, apart. 2.d)
- l) La realización de actividades encauzadas a corregir la conducta fuera del horario lectivo del alumno (trabajos escritos de documentación, reflexión, etc...)
- m) Oído el alumno, cuando acumule seis apercibimientos por escrito de Faltas Leves, el Tutor, con el visto bueno de Jefatura de Estudios o de Dirección, deberá hablar con la familia o Tutores legales intentando que se involucren y se responsabilicen de la educación de su hijo/a llegando a unos acuerdos y compromisos por ambas partes con la finalidad de mejorar la conducta y rendimiento dentro del Centro Escolar.
- n) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el Plan de Convivencia del centro (art. 33, apart.2.e).

MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES:

*PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO(art.46): Podrá sustanciarse un **Procedimiento Disciplinario Ordinario**, en el caso:

- ✓ De que la falta resulte evidente y sea reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial.
- ✓ El reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y director del centro. (art.46,apart 2).
- ✓ Siempre se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora que implique una modificación de horario de entrada/salida del centro, una pérdida del derecho de asistencia a



clases o actividades complementarias o extraescolares, además se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores. (art.46, apart 3).

***TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (art. 47):**

- ✓ El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas.
- ✓ La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.
- ✓ Las Faltas Graves prescribirán en el plazo de **tres meses**, plazo contando a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido. (art.55)

*Pueden activarse directamente o por acumulación de **seis Faltas Leves**.

*En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las Faltas Graves serán competentes:

1. El Tutor y los Profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo. 34.2
2. El Jefe de Estudios y el Director, oído el Tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2
3. El Director del Centro, oído el Tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2

*Las medidas correctoras impuestas sobre las **Faltas Graves prescribirán en el plazo de seis meses** contando a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado/a.

Entre las medidas correctoras se incluyen las siguientes:

- a) Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (art. 34, apart 2.a).
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios o de Dirección, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (art. 34, apart 2.b).
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. (art. 34, apart 2.c).
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (art. 34, apart 2.d).
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos, si los apercibimientos se cometen en una materia o materias determinadas (art. 34, apart 2.e).
- f) Expulsión del centro o derecho a clase por un plazo máximo de seis días lectivos, cuando el alumno ha acumulado entre tres Faltas Graves (suspensión durante tres días lectivos) y seis Faltas Graves (suspensión de seis días lectivos). (art. 34, apart. 2.f.).
- g) Los dispositivos de captación de sonido y/o la imagen que sean empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos por Jefatura de Estudios o la Dirección del Centro hasta la finalización



de la jornada escolar, siendo la familia o tutores legales de la alumno/a quienes se pondrán en contacto con el centro a través de la Secretaría para proceder a la recogida del dispositivo.

- h) La consecución de más de **Dos Faltas Graves**, conllevará independientemente de las sanciones pertinentes recogidas en el Decreto 32/2019, a la imposibilidad de llevar a cabo actividades complementarias, tales como Viajes de Semana Blanca, Viajes de Fin de Curso, Granja Escuela, Olimpiadas SEI, etc...
- i) Amonestación privada o por escrito.
- j) Cambio de grupo del alumno por un máximo de seis días lectivos.

El Tutor/Tutora con el visto bueno de la Jefatura de Estudios comunicará a la familia que en caso de apercibirle con doce amonestaciones por Faltas Leves o dos Faltas Graves más, su conducta se considerará Falta Muy Grave.

MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MUY GRAVES

***PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:** Podrá sustanciarse un **Procedimiento Disciplinario Ordinario**, en el caso (art. 46):

- ✓ De que la falta resulte evidente y sea reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial.
- ✓ El reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y director del centro. (art.46, apart 2).
- ✓ Siempre se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora que implique una modificación de horario de entrada/salida del centro, una pérdida del derecho de asistencia a clases o actividades complementarias o extraescolares, además se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores. (art.46, apart 3).

***TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO** (art. 47)

- ✓ El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas.
- ✓ **La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos.** Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

***Pueden activarse directamente o por acumulación de dieciocho Faltas Leves o seis Faltas Graves.**

*Son conductas gravemente perjudiciales para la buena convivencia en el centro.

*Se dará audiencia, al menos al Profesor Tutor, al Alumno y a sus Padres o Tutores Legales.

*La corrección y aplicación de medidas para la corrección de las Faltas Muy Graves corresponde al Director del centro.

*Las medidas correctoras impuestas sobre las Faltas Muy Graves **prescribirán en el plazo de doce meses** contando a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado/a.

Entre las medidas correctoras se incluyen las siguientes:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.(art. 35, apart. 2.a)
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un periodo máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. (art. 35, apart. 2. b)
- c) Cambiar de grupo del alumno.(art. 35, apart. 2.c)
- d) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a diez. (art. 35, apart. 2.d)
- e) Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte.(art. 35, apart. 2.e)
- f) Apertura de Expediente Disciplinario, con posibilidad de cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria. (art. 35, apart. 2.f)
- g) Apertura de Expediente Disciplinario para una expulsión definitiva del Centro. (art. 35, apart. 2.g)
- h) La reiteración en la posesión de teléfonos móviles y otros dispositivos que puedan grabar cualquier tipo de contenido audiovisual que vulnere los Derechos del Menor y el Derecho a la Intimidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa conllevará la elevación de dicha Falta Grave a una Falta Muy Grave.
- k) La consecución de una **Falta Muy Grave**, conllevará independientemente de las sanciones pertinentes recogidas en el Decreto 32/2019, a la imposibilidad de llevar a cabo actividades complementarias, tales como Viajes de Semana Blanca, Viajes de Fin de Curso, Granja Escuela, Olimpiadas SEI, etc....

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b),d) y e), el alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo a los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos a un Profesor/Profesora.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (art. 48)

El procedimiento especial se seguirá en caso de Faltas Graves y Muy Graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Decreto 32/2019.

****INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES(art.49):***

- ✓ La Directora del centro, una vez oídos el alumno o sus padres, en el **plazo de cuatro días lectivos** desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado.



- ✓ La Directora designará a un instructor, que será un profesor del centro.
- ✓ La Directora como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un **periodo no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable**, en supuestos excepcionales, **hasta finalización del expediente.**
- ✓ El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los **diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.**

***INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE (art. 50):**

- ✓ La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y a los padres o tutores.
- ✓ Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención.
- ✓ El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, en un **plazo no superior a cuatro días lectivos** desde que se le designó.
- ✓ El instructor notificará el pliego de cargos y las medidas correctoras que se podrían imponer, al alumno y a sus padres o tutores, dándoles un **plazo de cuatro días para alegar.** En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse en el plazo de **dos días lectivos.**
- ✓ El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias.
- ✓ En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos el alumno o sus padres reconocieran los hechos causantes, acepten las medidas correctoras y renuncien explícitamente y por escrito a formular las alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
- ✓ El instructor formulará, en el plazo de **dos días lectivos**, la propuesta de resolución, que deberá contener: hechos que se imputan al alumno; la calificación de los mismos; circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere; la medida correctora que se propone.
- ✓ El instructor dará audiencia al alumno y a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de **dos días lectivos** para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

*** RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE (art. 51):**

- ✓ El instructor elevará a la Directora el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. La Directora adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
- ✓ El **procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos** desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor a la Directora.



COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS (Art. 52/53/54/55 – DECRETO 32/2019)

Comunicaciones.(art.52):

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando **constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación** inmediata que permita de dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución tomada por el órgano competente será notificada alumno y a la familia, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores y al Servicio de Inspección Educativa de la DAT

Reclamaciones (art. 53):

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas, **podrán ser objeto de reclamación** por el alumno o sus padres, en un **PLAZO DE CUATRO DÍAS HÁBILES**, ante la DAT.

Las reclamaciones se presentarán preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución de la DAT pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de las medidas correctoras (art.54):

1. Las **medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días**, serán objeto de seguimiento por el tutor.
Las **medidas correctoras de expulsión por una duración mayor a cinco días** serán completadas con un plan de seguimiento del alumno.



2. La Directora nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor. El plan incluirá:
 - *Una entrevista presencial semanal con el alumno.
 - *Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. La Directora podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción (art. 55):

TIPO DE FALTAS	PLAZO PRESCRIPCIÓN
FALTAS LEVES	TRES MESES
FALTAS GRAVES	SEIS MESES (CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS HECHOS SE HUBIERAN PRODUCIDO)
FALTAS MUY GRAVES	DOCE MESES (CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS HECHOS SE HUBIERAN PRODUCIDO)
MEDIDAS CORRECTORAS	
FALTAS LEVES	SEIS MESES
FALTAS GRAVES	SEIS MESES (CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA MEDIDA CORRECTORA SE HUBIERA COMUNICADO AL INTERESADO)
FALTAD MUY GRAVES	DOCE MESES (CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA MEDIDA CORRECTORA SE HUBIERA COMUNICADO AL INTERESADO)
LOS PERIODOS DE VACACIONES SE EXCLUYEN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN	

Artículo 34: FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS.

- El tutor de cada curso será el responsable de custodiar los partes de asistencia.
- Los profesores marcarán con una **F la falta de asistencia** y una **R el retraso marcando el tiempo de retraso** en las observaciones. Firmarán debajo en cada uno de los partes de asistencia de los distintos cursos donde impartan clase.
- En las materias de desdoble se pasará lista primero en el aula habitual y luego en el aula de desdoble. Se devolverá el parte al aula habitual.
- Los padres/Tutores Legales deberán comunicar con antelación por escrito al Tutor o llamando por teléfono a la Secretaría del Centro o enviando un e-mail, la inasistencia del alumno a clase ese día. Si esta acción no se llevara a cabo por parte de la familia, el Centro considerará esta inasistencia como injustificada por tanto, será reflejada en el boletín de notas al final del trimestre y si existe reiteración se pondrá en conocimiento de Servicios Sociales en de Absentismo Escolar.
- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor no estén justificadas se considerarán Faltas Graves (art. 32- letra a) según las Normas de Convivencia cuando:
 - * La reiteración de retrasos por impuntualidad será considerada una falta grave a partir de 5 retrasos, Jefatura de Estudios informará a la familia de la inminente Falta Grave y con 7 retrasos se considerará una Falta Grave.



* Se considerará retraso aquellas faltas de puntualidad que sean ocasionales o esporádicas, pero cuando sean reiteradas en el tiempo, aunque sean menores de cinco minutos serán consideradas como una falta grave.

*La falta de asistencia a clase que se realice sin el consentimiento y conocimiento de los Padres/Tutores Legales.

- La inasistencia no justificada al aula, ANTERIOR O POSTERIOR A UN EXAMEN, ENTREGA DE ACTIVIDADES, PRUEBAS DE EVALUACIÓN, se considerará motivo suficiente para impedir la realización o entrega de la actividad correspondiente, únicamente se admitirán justificantes médicos, recetas médicas, justificantes realizados a los padres como que han ido al médico con sus hijos, documentos oficiales,....)
- La inasistencia injustificada a las clases será sancionada.
- La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor/a de la misma, por el Tutor/a o por la Jefatura de Estudios.
- Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el Tutor/a o por la Jefatura de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.
- La falta de asistencia a clase de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua.
- Los justificantes de las faltas se entregarán a los tutores, que son los únicos autorizados a dar el visto bueno a esos justificantes.
- Si se observa alguna ausencia sospechosa, los tutores pueden y deben ponerse en contacto con las familias.
- Al final de la evaluación los tutores harán el cómputo total de faltas y retrasos para informar a los padres.
- Los retrasos que estén justificados no se contabilizarán.

LAS TABLAS SIGUIENTES INDICAN EL NÚMERO MÁXIMO DE FALTAS DE ASISTENCIA NO JUSTIFICADAS POR MATERIA EN CADA UNO DE LOS CURSOS:

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

	1er. CURSO		2º CURSO		3er. CURSO		4º CURSO	
	Horas semanales	Nº horas sin justificar (1)	Horas semanales	Nº horas sin justificar (1)	Horas semanales	Nº horas sin justificar (1)	Horas semanales	Nº horas sin justificar (1)
Lengua Castellana y Literatura	5	10	5	8	4	8	4	8
Inglés	4	8	3	6	3	6	4	6
Matemáticas	4	8	4	8	4	8	4	6
Geografía- Historia	3	6	3	6	3	6	3	6
Latín	-	-	-	-	-	-	3*	6
Educación Física	2	4	2	4	2	4	2***	4
Ciencias de la Naturaleza	3	6	3	6	-	-	-	-
Física y Química	-	-	3	-	3	6	3*	6
Biología y Geología	3	6	-	-	3	6	3*	6
Ed. Plástica y Visual	2	4	2	4	-	-	2	4
Tecnología, Programación y Robótica	2	4	2	4	2	4	2	6
Música	-	-	2	6	2	4	2	6
Optativa (Francés)	2	4	2	4	2	4	2	6
Economía	-	-	-	-	-	-	3*	6
Filosofía	-	-	-	-	-	-	2	4
Religión / Valores Éticos	2	4	1	4	1	2	2***	4
Recuperación Matemáticas	2	4	2	4	-	-	-	-
Recuperación Lengua	2	4	2	4	-	-	-	-
Cultura Clásica	-	-	-	-	2	4	2	4
Tecnol. Inform/Comuni.							3***	6

En cuarto curso el alumno elegirá dos materia troncales académicas (*)

En cuarto curso eligen obligatoriamente Tecnología ()**

En cuarto curso Específicas Obligatorias (*)**

En cuarto curso Específicas Opcionales eligen una de ellas debe ser del bloque de asignaturas específicas.



En las Normas de Convivencia se establece el número máximo de faltas por curso, área y materia, sean justificadas o no, así como los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen dicho máximo, en la consideración de que **la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua.**

Nº DE HORAS SIN JUSTIFICAR POR EVALUACIÓN. (EL PORCENTAJE APLICADO ES EL 20%) EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

	1º -2º-3º Primaria		Modificación (**) Horas Semanales	4º-5º-6º Primaria		Modificación (**) Horas Semanales
	Horas semanales	Nº horas sin justificar (1)		Horas semanales	Nº horas sin justificar (1)	
Lengua Castellana	6	12	-	5	10	5,25
Inglés	3	6	3,75	3	6	3,75
Matemáticas	5	10	5,25	5	10	5,25
Ciencias Naturales	1,5	3	-	2	4	2,25
Ciencias Sociales	1,5	3	2,25	2	4	2,25
Educación Física	2,5	5	1,5	2,5	5	1,5
Ed. Artística/Música	1,5	3	-	1,5	3	-
Religión / Valores Éticos	1,5	3	0,75	1,5	3	0,75

(1) Nº de horas sin justificar por evaluación. (El porcentaje aplicado es el 20%)

Cuando el número de horas sin justificar sea igual o superior al 20%, el alumno deberá presentar resueltas de forma satisfactoria las actividades propuestas por el profesor para superar la evaluación.

(**) Debido a la Autonomía del Centro en el horario se ha realizado una modificación horaria para dar más importancia a las materias troncales.

Artículo 35: DE LOS PADRES.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados , a los padres les corresponden los siguientes Derechos y Deberes recogidos en el Decreto 32/2019 de 9 de abril que establece el marco regulador de la convivencia en los centros.

Son derechos de los padres:

- A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, e igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el estatuto de Autonomía de la C.M. y en las leyes educativas. (art. 6, apart. a.)
- A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales. (art. 6, apart.b.)
- A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes (art. 6, apart.c)



- A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro (art. 6, apart. k.)
- Asociarse con los fines y normas que establece la Ley.
- Ser informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados (art. 6, apart.d).
- A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas. (art. 6, apart. e.)
- A recibir información sobre las normas que regulen la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados. (art. 6, apart.f.)
- Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.(art. 6, apart. h.)
- A colaborar con el colegio en la prevención y corrección de las conductas contrarias a las Normas de Convivencia realizadas por sus hijos o tutelados. (art. 6, apart.i)
- A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar (art. 6, apart. g.)
- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (art.6, apart. l.)
- A Formular, a título individual o colectivo, sugerencias y propuestas a los órganos colegiados del Centro.

Son deberes de los padres:

- Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas del colegio, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar el principio la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias. (art. 7, apart.d)
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa. (art. 7, apart. j.)
- Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados. (art. 7, apart. f.)
- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase. (art. 7, apart. a)
- Estimular a sus hijos y tutelados para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden (art. 7, apart. g.)
- Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado. (art. 7, apart. i.)
- Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del colegio y al cuidado de sus instalaciones y materiales. (art. 7, apart. e.)
- Fomentar en sus hijos o tutelados una **actitud responsable en el uso de la tecnologías** de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos **hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.** (art. 7, apart.k.)
- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y la condiciones necesarias para el progreso escolar (art. 7, apart. b.)



- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados. (art. 7, apart.h.)
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa (art. 7, apart.c.)
- El atender puntualmente las obligaciones económicas contraídas con el Centro en los plazos previstos.

NOTA:

El Plan de convivencia junto con el Plan General Anual fue aprobado en el Consejo Escolar en sesión ordinaria el día 26 de noviembre de 2020.

Mª SOLEDAD MANZANARES BALLESTEROS
DIRECTORA PEDAGÓGICA

Fdo. Mª Soledad Manzanares Ballesteros
-DIRECTORA COLEGIO SAN JOSÉ.-